

Otro inesperado suceso hizo temer también gran perturbación en los negocios pendientes, á saber: la muerte repentina del duque de Orleans (2 de diciembre, 1723), en breves instantes acaecida, á presencia solo de un familiar suyo, que al verle caer de la silla en que estaba sentado fué por un vaso de agua, y cuando volvió le halló ya difunto (1). Tan repentinamente acabó la vida y la ambición del que en la corta edad y endeble naturaleza del rey Luis XV había fundado sus esperanzas y sus planes de sucederle en el trono (2). El rey Luis mandó que se le recogiesen todos sus papeles, y por consejo de su maestro el abad Fleury, después cardenal, quedó encargado del gobierno como primer ministro Luis Enrique, duque de Borbon.

El nuevo gobierno de Francia, deseoso de poner ya término al asunto de la investidura de los príncipes españoles pendiente en el congreso de Cambray, dió instrucciones á sus plenipotenciarios para que significaran á los del Imperio que de no entregar luego las letras eventuales se despedirían de la asamblea y se volverían á París. Participáronlo los alemanes á su soberano, el cual en vista de tan apremiante insinuación despachó con el mismo correo las tan esquivadas letras (9 de diciembre, 1723). Pero notóse en ellas, que si bien se reconocía el derecho de suceder á los ducados de Parma, Plasencia y Toscana el príncipe Carlos y sus legítimos descendientes, y á falta de estos los demás hijos de la reina de España, insinuábase todavía en sus cláusulas que habían de quedar sujetos al imperio, y traslucíase en sus términos un espíritu poco conforme al artículo quinto del tratado de la cuádruple alianza (3). Y viendo las potencias que podría un día suscitarse una nueva guerra, quisieron remediarlo buscando un término medio con que contentar ambas partes, dando al emperador la superioridad, y á los hijos de la reina de España la sucesión á los ducados; especie de transacción que hicieron sobre los derechos de Isabel de Farnesio y sus hijos á fin de evitar nuevos disturbios, y como ansiosos de cortar tan largo pleito.

Aun no estaba terminado este famoso litigio, cuando sorprendió al mundo una novedad por nadie esperada, ni aun imaginada, aunque el autor de ella la hubiera tenido pensada algunos años hacia, á saber, la formal y solemne abdicación que Felipe V de España hizo de todos sus reinos y señoríos en su hijo primogénito Luis Fernando (10 de enero, 1724), para vivir en el retiro y en la soledad y apartamiento del mundo. Así lo expresaba en el decreto de la renuncia.—«Habiendo considerado (decía) de cuatro años á esta parte con alguna particular reflexión y madurez las miserias de esta vida, por las enfermedades, guerras y turbulencias que Dios ha sido servido enviarme en los veintitres años de mi reinado, y considerando también que mi hijo primogénito don Luis, príncipe jurado de España, se halla también en edad suficiente, ya casado, y con capacidad, juicio y prendas suficientes para regir y gobernar con asiento y justicia esta monarquía; he deliberado apartarme absolutamente del gobierno y manejo de ella, renunciándola con todos sus Estados, reinos y

Notase en lo que toca á este período un gran vacío en William Coxe. Algo más se halla en la Historia de la casa de Austria, en las de Francia y en las Memorias secretas de los reinados de Luis XIV y Luis XV.

(1) Suponen otros que le esperaba una señora de calidad en su cuarto cuando volvió del Consejo, y que comenzando esta señora á hablar, el duque cayó en el suelo; que la señora gritó llamando la familia, la cual, hallándole sin sentido, acudió en busca de médicos, que intentaron sangrarle, pero era ya tarde. El P. Belando indica haber ocasionado en parte este suceso una carta que recibió del padre Niel, jesuita francés, confesor de la princesa de Asturias, y compañero de Daubenton, avisándole la muerte de este, y lo que había ocurrido con el rey.

«Creían los superficiales, dice el marqués de San Felipe, que con esta muerte había perdido el rey Católico mucho, faltando quien promoviese sus intereses; pero los más entendidos creían que había perdido el emperador un amigo, á quien contemplaba con secreto tratado de que le ayudase en su casa á la sucesión de Francia para excluir la casa de España.»

(2) Hay quien afirma que estaba ya prevenido de corona y de vestiduras reales para cuando le proclamaran rey, y que no era esto una cosa tan oculta que no se trasluciese en París.

(3) Belando inserta el texto latino de las cartas.

señoríos en el referido príncipe don Luis, mi hijo primogénito, y retirarme con la reina, en quien he hallado un pronto ánimo y voluntad á acompañarme gustosa á este palacio y retiro de San Ildefonso, para servir á Dios; y desembarazado de estos cuidados, pensar en la muerte y solicitar mi salud. Lo participo al Consejo, para que en su vista avise en donde convenga, y llegue á noticia de todos. En San Ildefonso, á 10 de enero de 1724.»

En el mismo día se extendió el instrumento ó escritura de cesión de la corona en su hijo don Luis, llamando por su orden al infante don Fernando su hermano, y á los demás hermanos del segundo matrimonio existentes ó que pudieran nacer, reservando solamente para sí y para la reina el sitio y palacio de San Ildefonso que acababa de construir en Balsain, y para su mantenimiento seiscientos mil ducados, y lo que necesitase para concluir los deliciosos jardines que comenzados tenía, quedándose para su asistencia con el marqués de Grimaldo, y con el francés Valoux como único mayordomo y caballero, y destinando al servicio de la reina dos damas, cuatro camaristas y dos señoras de honor. Para el caso de menor edad del que le sucediese nombró una junta ó consejo de regencia, compuesto del presidente de Castilla, de los de Hacienda, Guerra, Órdenes é Indias, del arzobispo de Toledo, del inquisidor general, y del consejero de Estado más antiguo. Firmado este documento, pasó el marqués de Grimaldo al Escorial (14 de enero), donde se hallaba el príncipe de Asturias, y leida ante toda la corte la escritura de cesión, y aceptada por el príncipe, se publicó al día siguiente (15 de enero de 1724) con toda solemnidad (4).

Habia llevado también el de Grimaldo una carta escrita del propio puño de Felipe á su hijo, á imitación de las que Carlos V y Luis XI de Francia escribieron en análogos casos á sus hijos Felipe II y Carlos VIII, dándole consejos cristianos, pero tan piadosa y mística, que, como dice un escritor de aquellos días, «el más penitente anacoreta no la podría escribir más expresiva y ajustada á los preceptos evangélicos; tanto que los críticos desearon se entretujesen en ella documentos políticos entre los morales (5).»

No faltó quien propusiera la convocación de cortes para dar con su consentimiento la debida legalidad y validez al acto de la renuncia, y era en efecto lo que correspondía para resolución tan grave, conforme á las antiguas leyes de Castilla. Pero temió acaso Felipe que una asamblea tan numerosa pudiera negarle su asentimiento, ó que una vez reunida quisiera recobrar el poder que en otro tiempo había tenido. En su defecto se expidieron circulares para obtener la aprobación de las ciudades de voto en cortes, y se tomó por consentimiento la aquiescencia de los grandes y prelados que en la corte residían. La nación lo toleró, como había tolerado antes el testamento de Carlos II y la variación de dinastía sin contar con el reino unido en cortes. Mas no debía de ser extraño en Felipe, que aun había creído necesaria su intervención para el reconocimiento y jura de sus hijos, y para alterar la ley de sucesión á la corona.

Fué tal la sorpresa y el asombro que causó en todas partes una abdicación tan inesperada, de parte de un monarca de treinta y nueve años, con el consentimiento de una reina que solo contaba treinta y uno, que se resignaba á dejar los goce

(4) Aquel mismo día se hizo merced del Toison de Oro al marqués de Grimaldo, al de Valoux, al marqués Anibal Scotti, al de Santisteban, al de Santa Cruz, al duque de Medinaceli, y á otros varios personajes; con justicia á algunos, sin justicia y por puro favor á otros.—San Felipe, Comentarios, tomo II.—Macanaz, Memorias para la Historia del gobierno de España, MS., tomo II, p. 307.

(5) San Felipe, Comentarios.—En efecto, de ello son una prueba los párrafos siguientes de la carta: «Evitad en cuanto fuese posible las ofensas de Dios en vuestros reinos, y emplead todo vuestro poder en que sea servido, honrado y respetado en todo lo que estuviere sujeto á vuestro dominio. Tened siempre gran devoción á la Santísima Virgen, y poned bajo de su protección, como también vuestros reinos, pues por ningún medio podréis conseguir mejor lo que para vos y para ellos necesitaréis. Sed siempre, como lo debéis ser, obediente á la Santa Sede, y al papa como vicario de Jesucristo. Amparad y mantened siempre el tribunal de la Inquisición, que puede llamarse el baluarte de la fe, y al cual se debe su conservación en toda pureza en los estados de España... etc.»

del trono por el silencio del retiro, que la extrañeza misma de un acontecimiento tan extraordinario dió ocasión á que se formaran mil cálculos y conjeturas sobre los móviles y los fines de una resolución que á muchos parecía incomprendible. Supúsose pues que lo hacía con la mira de habilitarse para heredar el trono de Francia después de la muerte de Luis XV, que se calculaba no tardaría en suceder atendida su débil salud; que este pensamiento se le avivó con la muerte del duque de Orleans, único rival peligroso con que tropezaba para ceñir aquella corona, y que contaba para ello con la cooperación del duque de Borbon, enemigo de la casa de Orleans. Fundábanse para este juicio en la predilección que siempre había mostrado Felipe hacia su país natal, y en que no era verosímil que una reina de la ambición de Isabel de Farnesio se resignara á descender del solio para ocultarse en las soledades de una montaña sino con la esperanza de subir á otro, saliendo de un país en que no era amada. Hubo también quien atribuyera á Felipe remordimientos sobre la legalidad y justicia del testamento de Carlos II, y no ha faltado quien le supusiera convencido de que su renuncia á la corona de Francia adolecía de un vicio radical de nulidad.

En cambio discurren otros, en nuestro entender con menos apasionamiento y mejor sentido, que no era probable que un hombre de maduro juicio dejara lo que con seguridad poseía por la incierta esperanza de suceder á un niño de catorce años, con la declarada oposición de tantas potencias que le harían la guerra inmediatamente, y después de tan explícitas, repetidas y solemnes renunciaciones como había hecho. Que dentro de la misma Francia había de hallar fuerte contradicción, especialmente por parte de los príncipes de la sangre. Que un rey á quien censuraban por su aversión á los negocios públicos no era probable aspirara á emplear toda la aplicación y todos los esfuerzos que exigía el gobierno de una nueva monarquía. Y lo que á juicio de estos hubo de cierto fué, que las contradicciones, disgustos y trabajos que le ocasionaron tantas y tan continuadas guerras, y las graves enfermedades que años atrás había padecido, engendraron en Felipe un fondo de melancolía, que le hacía mirar con tedio el falso brillo del poder y de las grandezas mundanas, y desear la quietud y el descanso; y que cierta mezcla de superstición y de desengaño, de indolencia y de egoísmo, le indujo á buscar en el reposo de la soledad y en los consuelos de la religión la tranquilidad que apetecía y que no podía encontrar en las agitadas regiones del poder; lo cual está de acuerdo con los sentimientos y las razones que él mismo expuso en la carta á su hijo (1).

Si, como dicen los primeros, hubiera abrigado la idea de que el testamento de Carlos II que le elevó al trono de España era injusto é ilegal, mal medio escogía para descargar su conciencia dejando este mismo trono á su hijo, que había de ocuparle en virtud del propio testamento. Y si la renuncia á la corona de Francia adolecía de un vicio esencial de nulidad, y en ello fundaba sus aspiraciones á reclamar su antiguo derecho, más elementos tendría para vencer la oposición de las demás potencias estando en posesión de un trono, que aislado del mundo y escondido entre rocas (2).

(1) «Habiéndose servido la Majestad Divina, le decía, por su infinita misericordia, hijo mío muy amado, de hacerme conocer de algunos días acá la nada del mundo y la vanidad de sus grandezas, y darme al mismo tiempo un deseo ardiente de los bienes eternos que deben sin comparación alguna ser preferidos á todos los de la tierra, los cuales no nos los dió Su Majestad sino para este único fin, me ha parecido que no podía corresponder mejor á los favores de un Padre tan bueno que me llama para que le sirva, y me ha dado en toda mi vida tantas señales de una visible protección, con que me ha librado, así de las enfermedades con que ha sido servido de visitarme, como de las ocurrencias dificultosas de mi reinado, en el cual me ha protegido, y conservado la corona contra tantas potencias unidas que la pretendían arrancar, sino sacrificándole y poniendo á sus pies esta misma corona... etc.»

(2) Entre los escritos que se publicaron sobre la nulidad de la renuncia de Felipe V á la corona de Francia, merece notarse el tratado que escribió en latín el Dr. don Juan Bautista Palermo, titulado: *Tractatus de successione Regni Gallie ad tenorem legis Salicæ. De nullitate renunciationis Srmi. Regis Philippi V.*—Está dividido en siete capítulos: los seis primeros forman la historia de la ley Sállica, y el sexto contiene en once párrafos todas las razones en que el autor funda la nulidad de la renun-

Sin perjuicio, pues, de juzgar á su tiempo su conducta ulterior, en la parte que con esta resolución pudiera estar en más ó menos desacuerdo, parécenos que es excusado buscar los motivos de esta determinación en otra parte que en la profunda melancolía, en cierta debilidad de cerebro, y no poca flojedad y desapego al trabajo que le habían producido sus enfermedades, unido esto al cansancio consiguiente á las incansables contrariedades y fatigas de veintitres años de reinado, de todo lo cual pudo muy bien, atendido el corazón y la naturaleza humana, arrepentirse y recobrase después (3).

Aceptada la abdicación por el príncipe de Asturias, por más que muchos consejeros y letrados dudaran de la validez de la renuncia, como hecha sin acuerdo del reino, nadie se opuso á ella; y contentos al parecer grandeza y pueblo con tener un rey español á quien amaban, por sus buenas prendas y por su afición y apego á los usos y costumbres del país, saludaron con aclamaciones de júbilo su advenimiento al trono; y habiéndose dispuesto la proclamación solemne para el 9 de febrero (1724), verificóse esta en Madrid con todo el ceremonial, y toda la pompa y aparato que se había usado en la de Carlos II, llevando el pendón real el conde de Altamira, el cual, á la voz del rey de armas más antiguo: ¡Silencio! ¡Oid! tremoló el estandarte de Castilla, diciendo: ¡Castilla, Castilla, Castilla por el rey nuestro Señor don Luis Primero! A que contestó la regocijada muchedumbre con entusiasmas y multiplicadas vivas.

cia de Felipe V.—Es un manuscrito en folio de 553 páginas, y se halla en la Biblioteca Nacional, señalado S. 29.

(3) El historiador inglés William Coxe es uno de los que suponen en la abdicación de Felipe el interesado designio de habilitarse para heredar el trono de Francia. Mas no advierte este ilustrado escritor, que al afirmar esto se descuida en decir él mismo: «La causa principal era sin disputa aquella mezcla singular de superstición y egoísmo, de indolencia y ambición, que formaba el carácter de Felipe.» Y más abajo: «En la quietud que siguió á la caída de aquel ministro (Alberoni) se desarrolló la enfermedad hipocondríaca del monarca, llevando consigo la idea añeja de la abdicación.»—Coxe, España bajo el reinado de la casa de Borbon, cap. 33.

Aduce después, como comprobante de su juicio, que Felipe mantenía desde San Ildefonso relaciones con el duque de Borbon y con el partido español de Francia, y que tuvo ya preparado su viaje á aquel reino so pretexto de restablecer su salud, pero con el verdadero fin de alentar á sus partidarios. Cita para esto del viaje las Memorias de San Simón, el amigo de las anécdotas curiosas: nosotros no hallamos noticia de él en ningún documento ni historiador español. Y en cuanto á mantener relaciones con el duque de Borbon y el partido español de Francia, veremos después lo que sobre ello hubo de cierto, y la conducta de los dos reyes de España, padre é hijo, en este asunto.

Macanaz explica del modo siguiente los motivos de la abdicación: «El rey se mantenía en el empeño de renunciar la corona, lo que procedía de su gran conocimiento, pues veía el daño y no tenía arbitrio para el remedio: reconocía que el confesor, y por él el de Orleans, y la reina por ellos, por el duque de Parma y los italianos le engañaban; veía que estos tenían todo el gobierno de la monarquía en manos de sus criaturas; echaba menos que no se le diese cuenta más que de algunas cosas, y que aun en ellas se le oponían siempre que se apartaba de lo que ellos querían; sobrábale conocimiento, y faltábale resolución, de aquí venía el ser su escrupulo mayor cada día, y el deseo de dejar la corona; y de que hablaba de esto le tenían por loco; y así vive quince años en un continuo martirio.» Memorias para el gobierno de España, MS. tom. II, pág. 276 v.

Y el marqués de San Felipe, replicando á los que atribuían la renuncia al propósito de habilitarse para suceder á la corona de Francia, dice: «Ni conocían bien el genio del rey los que esto discurrían, porque ni su delicada escrupulosa conciencia era capaz de faltar á lo prometido, ni su aversión á los negocios, ni la falta de sus fuerzas para grande aplicación le podían estimular á los inmensos trabajos de regir una para él nueva monarquía de franceses, dividida precisamente en facciones en caso de faltar el actual dominante; pues aunque los parlamentos y los más ancianos padres de la patria estuviesen por la ley Sállica que favorecía al rey Felipe, los príncipes de la sangre y sus adheridos estarían por el inmediato al trono entre ellos, que era el duque de Orleans, mozo y soltero, por lo cual los que le seguían miraban más vecina la posibilidad del solio que si le ocupase el rey Felipe, que á más del príncipe de Asturias tenía otros tres varones, sin los que podían tener dos individuos conociendo fecundos. Estas razones, que convenían á los más reflexivos, avivaron el ingenio para discurrir otras que hubiesen dado impulso á tan grande hecho... pero los hombres pios y de dócil corazón lo atribuían á sólida virtud y temor de errar en el gobierno.»—Comentarios, tomo II, página 899.

Quedó, pues, Luis I de Borbon instalado en el trono de Castilla, que la Providencia en sus altos juicios quiso que ocupara por un plazo imperceptible en el inmenso espacio de los tiempos.

CAPÍTULO XIII

Disidencias entre España y Roma

DE 1709 Á 1720

Causa y principio de las desavenencias.—Reconoce el pontífice al archiduque Carlos de Austria como rey de España.—Protesta de los embajadores españoles.—Extrañamiento del nuncio.—Se cierra el tribunal de la nunciatura.—Se prohíbe todo comercio con Roma.—Circular á las iglesias y prelados.—Relacion impresa de orden del rey.—Oposición de algunos obispos.—Son reconvenidos y amonestados.—Breve del papa condenando las medidas del rey.—Energica y vigorosa respuesta del rey don Felipe á Su Santidad.—Instrucciones al auditor de España en Roma.—Cuestion de las dispensas matrimoniales.—Dictámenes del Consejo de Castilla.—Firmeza del rey en este asunto.—Procedimientos en Roma contra los agentes de España.—Indignacion y decreto terrible del rey.—Fuerte consulta del Consejo de Estado sobre los agravios recibidos de Roma.—Desapruebase un ajuste hecho por el auditor Molines.—Invoca el pontífice la mediacion de Luis XIV de Francia.—Conferencias en Paris para el arreglo de las discordias entre España y Roma.—Amenazante actitud de la corte romana.—Consulta del rey al Consejo de Castilla.—Célebre respuesta del fiscal don Melchor de Macanaz.—Condena el inquisidor general cardenal Giudice desde Paris el pedimento fiscal.—Manda el rey que se recoja el edicto del inquisidor y llama al cardenal á Madrid.—Falla el Consejo de Castilla contra el inquisidor, y se le prohíbe la entrada en España.—Nuevo giro que toma este asunto por influencia de Alberoni.—Vuelve Giudice á Madrid y retráese Macanaz á Francia.—Proyectos y maniobras de Alberoni.—Edicto del inquisidor contra Macanaz, y conducta de este.—Alberoni se deshace del cardenal Giudice, y le obliga á salir de España.—Negocia Alberoni el ajuste con Roma á trueque de alcanzar el capelo.—Concordia entre España y la Santa Sede.—Quéjase el papa por haber sido engañado por Alberoni, y le niega las bulas del arzobispado de Sevilla.—Nuevo rompimiento entre las cortes de España y Roma.—Revoca el pontífice las gracias apostólicas.—Conducta de los obispos españoles en el asunto de la suspension de la bula de la Cruzada.—Témpanse los resentimientos.—Devuelve Roma las gracias.—Se admite al nuncio, y se restablece el tribunal de la nunciatura en Madrid.

La necesidad de dar cierta conveniente ilacion á los sucesos que caracterizaron mas la marcha y la fisonomía política de esta primera mitad del reinado de Felipe V, no interrumpiéndola con la narracion de otros, que aunque no menos importantes ni de menos trascendencia, eran de muy diferente índole, y exigían á su vez ser presentados á nuestros lectores con aquella trabazon y enlace que requiere y constituye la claridad histórica, nos movió á hacer solamente ligeras indicaciones de ellos en sus respectivos lugares, anunciando, como el lector podrá recordar, que los trataríamos separadamente, segun que por su naturaleza lo merecian. Ocasion es esta de cumplir lo que entonces prometimos, ya que hemos terminado la primera de las partes ó períodos en que este largo reinado naturalmente se divide.

Referimons al presente á una de las cuestiones mas graves y mas ruidosas, y que con mas interés y por mas largo tiempo ocuparon al primer monarca español de la casa de Borbon y á sus ministros y consejeros, á saber, las lamentables desavenencias y discordias que sobrevinieron entre el rey de España y el Sumo Pontífice, entre el gobierno español y la corte romana.

Nacieron estas funestas disensiones del hecho de haber reconocido el papa Clemente XI como rey de España al archiduque Carlos de Austria (1704), obligado á ello por los alemanes, despues de haber sido aquel pontífice uno de los que concurrirían y cooperaron á que la corona de Castilla recayera en Felipe de Borbon, y de haberle reconocido y tratado como rey legítimo de España por espacio de muchos años (1). Apresuráronse á protestar contra este acto los ministros de Francia y España en Roma, y á comunicarlo á sus

(1) Recuérdese lo que sobre esto dijimos ya, aunque sucintamente, en el capítulo 7.º de este libro.

respectivos soberanos, con testimonio que de ello exigieron (2). En su virtud formó el rey una junta de consejeros, teólogos y letrados para que le aconsejase lo que en tal caso deberia hacer (3). La junta opinó que la injusticia y ofensas hechas al rey por el papa no podian ser mayores, y que era llegado el caso de la justa defensa y de manifestar el resentimiento, haciendo salir de España al nuncio de Su Santidad, cerrando la nunciatura, prohibiendo todo comercio con Roma, y dando un manifiesto á los prelados, iglesias, religiones y universidades para que supiesen lo que á tales medidas habia dado lugar (4).

En su consecuencia, de acuerdo con la misma junta, ordenó se hiciese saber al nuncio con cuánto dolor se veia obligado á hacerle salir de sus reinos y dominios, y cuán sensible era á un reverente hijo de la Iglesia semejante determinacion á que le forzaba la conducta de Su Santidad; que se le diese copia de la protesta hecha por el duque de Uceda; que se le condujera hasta internarle en Francia en coches de las reales caballerizas, como se hizo en tiempo de Felipe II con el que se mandó salir de estos reinos; que se le permitiera llevar consigo doce ó quince guardias de corps con un oficial para mayor seguridad, y que le asistiera un mayordomo de la real casa, muy advertido para que evitara que en los pueblos del tránsito pudiera verter de palabra ó por escrito especies de naturaleza de producir conmocion en los ánimos. Diósele para dejar la corte el breve plazo de cuarenta y ocho horas, y verificóse la salida del nuncio (7 de abril, 1709), segun el rey lo habia ordenado (5).

(2) La protesta que presentó el embajador español duque de Uceda por medio del auditor don José Molines concluia:

«Declarando en nombre del rey su señor, que para la defensa de su corona y monarquía, y manifestar la nulidad, injusticia, perjuicios y agravios de los dichos actos, se valdrá de todos los medios lícitos, aunque no por esto deja de protestar delante de Dios y de todo el mundo, que siempre continuará con sus reinos y vasallos en la obediencia de vuestra santidad y sus legítimos sucesores en la silla de San Pedro, y en la de la Santa Sede Apostólica, é Iglesia Católica Romana en todo lo que sea dentro de los límites de la santa fe y religion cristiana... Y así nuevamente protesta y declara en el mejor modo que puede y debe, y por el derecho divino, natural, y el de las gentes es permitido á un rey legítimo ofender injustamente; y en nombre del rey su señor, da comision y pleno poder á don José Molines para que haga la presentacion y notificacion de estos actos protestatorios, estipulando auténtico instrumento por público notario, y pide testimonio de ello, á fin de que en todos tiempos conste haber protestado la nulidad é injusticia de todos los referidos actos en la forma expresada, y queden tambien preservados los incontestables derechos y la notoria justicia que asiste al rey su señor.—El duque de Uceda, conde de Montalvan.»

(3) Compusieron la junta don Francisco Ronquillo, presidente de Castilla, el conde de Frigiliana, el duque de Medinaceli, el de Veraguas, el marqués de Bedmar, consejeros de Estado; don García Perez Araciel, don Pascual de Villacampa y don Francisco Portell, del de Castilla; don Alonso Perez Araciel, del de Indias; el P. Robinet, jesuita y confesor; Fr. Francisco Blanco y Fr. Alonso Pimentel, dominicos; Fr. Vicente Ramirez, de la Compañía de Jesus; y secretario de ella lo fué don Lorenzo Vivanco.

(4) Consulta de la Junta en 25 de febrero de 1709. Está rubricada por los trece individuos que la componian.

(5) El papel que se entregó al nuncio al tiempo de notificarle estaba escrito en un lenguaje extremadamente fuerte, y á las veces duro. «El ajuste á que se ha rendido Su Santidad con los tudescos (decia), trasladado de la misma boca de Su Santidad á los oídos de los embajadores y ministros de las dos coronas, siendo tan indecente á Su Santidad y á la Santa Sede, al rey como rendido y reverente hijo de la Iglesia y tan celoso de su gloria le ha sido y es de sumo dolor.—Por los artículos convenidos en él á favor del archiduque es injurioso, ofensivo, é intolerable á la persona y dignidad del rey, y á toda su monarquía.—La nulidad é injusticia que incluyen es tan notoria, que le sobra para calificarla por tal el conocimiento mismo de Su Santidad, las expresiones que repetidamente ha hecho de considerarla (sin otro nombre), hácia la conciencia y hácia la razon.—Estos actos ejecutados con libertad y premeditacion, de un príncipe á otro, son ofensa tan grande, que el disimularlo fuera lo mismo que renunciar á la obligacion que les impuso Dios con la corona de atender al decoro y preeminencias de ella, propulsando la injuria, y solicitando la satisfaccion que sin hacerse reo con él, é indigno para con el mundo, no pudiera omitirse.—Si se consideran actos involuntarios... etc., etc.»—MS. de la Real Academia de la Historia, ¡Papeles de jesuitas.—Macanaz, Relacion histórica de los sucesos acaecidos entre las cortes de Roma y España: cap. 5, MS.

Cerróse el tribunal de la nunciatura, se mandó archivar todos sus papeles, y se dió orden para que salieran tambien de España el auditor, abreviador, fiscal, y demás ministros extranjeros de aquel tribunal, no vasallos de España. Se prohibió todo comercio y comunicacion con Roma, excepto en aquello que pertenecia á la jurisdiccion puramente espiritual y eclesiástica, y sobre todo quedó rigorosamente prohibida cualquier extraccion de dinero para la corte romana (1), con orden á los comandantes, gobernadores y cabos de las fronteras que vigilasen para que no introdujera en el reino persona alguna, bula, breve, carta ú otro instrumento de Roma, sin que se recogiese y remitiese á S. M.

Se pasó una circular á todos los prelados, cabildos, iglesias y comunidades de toda España, mandándoles que hiciesen rogativas públicas por la libertad del pontífice, al cual se suponía subyugado, oprimido y violentado por los austriacos. Acompañaba á esta circular una Relacion que el rey hizo imprimir (junio, 1709) de la causa, principios y progresos de las desavenencias con el papa, y una noticia de las medidas que con este motivo se habia visto precisado á tomar (2); previniéndoles, que atendida la imposibilidad en que ya se hallaban de recurrir á la corte romana, gobernasen en adelante sus iglesias segun prescriben los sagrados cánones para los casos de guerra, peste y otros en que no se puede recurrir á la Santa Sede; de todo lo cual se dió tambien conocimiento á todos los Consejos y tribunales. En todas partes se obedecieron y ejecutaron las órdenes del rey, y solo se opusieron á ellas cuatro prelados, á saber, el arzobispo de Toledo cardenal Portocarrero, el obispo de Murcia don Luis Belluga, el arzobispo de Sevilla don Fr. Manuel Arias, y el de Granada don Martin de Ascargorta, este notoriamente desafecto al rey, y mal satisfechos los otros de que no les hubiera dejado el gobierno de España, como deseaban, y alguno de ellos se hallaba solicitando de Roma el capelo (3).

El cardenal Portocarrero, antiguo gobernador de España, hombre sin duda de buena intencion y de sanos propósitos, pero no de muchas letras, ni de largos alcances, fué inducido á reunir en su casa una junta de diez teólogos, á fin de que examinaran si el papel impreso de orden del rey y la prohibicion de todo comercio con Roma eran ajustados á razon y justicia, y si estaba obligado á obedecer. De ellos los seis fueron de sentir que no solamente era todo justo, sino que si el rey se hallara con fuerzas suficientes no deberia contentarse con lo hecho, sino entrar con armas en los Estados de la Iglesia hasta poner guarnicion en Roma y en el castillo de Sant Angelo; «pues la injuria hecha á su persona y monarquía en el reconocimiento hecho por el papa á favor del archiduque no pedia menor satisfaccion.» Los otros cuatro opinaron que aunque los sucesos de la Relacion fuesen ciertos, se debian de ocultar en vez de publicarlos, porque con ello padecia la reputacion del papa: que no debió haberse despedido al nuncio ni prohibirse el comercio con Roma, porque esto era declarar al rey enemigo de la Iglesia, y dar lugar á que hubiese un cisma en España; todo lo cual se deberia representar

(1) «Manda el rey nuestro Señor, decia el edicto, que desde luego se prohiba á todos los vasallos y residentes en sus reinos y señoríos el comercio con la corte romana en todo lo temporal, ya sea entre parientes y mercantes, ó cualesquiera otras personas que comprehendan comunicaciones familiares; con declaracion que no queda prohibido el comercio y comunicacion con la referida corte en todo lo perteneciente á la jurisdiccion espiritual y eclesiástica. «Y que con ningun pretexto, aunque sea sobre dependencias eclesiásticas, persona alguna de cualquier calidad ó condicion que sea, remita dinero á Roma en especie ó en letras, aunque sea por mano de españoles, so las penas en que incurrén los extranjeros extractores de oro y plata en estos reinos, etc.»

(2) Macanaz inserta una copia literal de esta Relacion, al final del tomo X de sus Memorias manuscritas, y otra en el cap. 7 de su Relacion histórica de los sucesos, etc.

(3) En este caso se hallaba el arzobispo de Sevilla. El de Granada era tan conocido por desafecto al rey, que como propusiera siempre á los sujetos de su misma opinion para las prebendas y beneficios de sus diócesis, nunca habian sido aprobadas sus propuestas. El de Murcia se hallaba resentido del rey porque no se le habia hecho inquisidor general, y publicó y circuló un papel sedicioso, por el cual mereció ser severamente reprendido por el presidente del Consejo de Castilla.

al rey con la mayor claridad. Adhirióse Portocarrero á este último dictámen, y en este sentido hizo á S. M. una extensa representacion, que puso en manos del secretario del despacho universal. El monarca la pasó en consulta á la junta anterior que ya entendia en las controversias con Roma; esta junta reprobó unánimemente la conducta de Portocarrero, é informó al rey que los cuatro teólogos por cuyo dictámen se habia guiado el cardenal eran, sobre desafectos á su persona, los mas ignorantes y menos autorizados, á diferencia de los seis primeros, que eran hombres instruidos y buenos vasallos (julio, 1709).

Opinó además la junta que deberian recogerse á mano real todos los ejemplares de la representacion, incluso el borrador de ella, y que llamado el cardenal á la presencia del rey se le reconviniese por su conducta, y se le apercibiese para que no volviera á tener juntas ni escribir papeles de aquel género, no pasando á demostraciones mas severas por respeto y consideracion á los servicios que en otro tiempo habia hecho al Estado; todo lo cual se cumplió por parte del rey, como lo proponia la junta, y el cardenal oyó sumiso la reprension y obedeció al apercibimiento. No así el obispo Belluga, que publicó y dirigió á todas las iglesias y prelados un papel subversivo, por el cual mereció ser duramente reconvenido y severamente amonestado; y aun despues seguia correspondencia con el expulsado nuncio, que se hallaba en Avignon, y desde allí continuaba haciendo oficios de nuncio, é inquietando las conciencias de los españoles.

Alentado el pontífice con el apoyo que estos cuatro prelados le prestaban, expidió un breve, que envió á todos los prelados seculares y regulares, y á todas las iglesias de España, condenando el escrito impreso de orden del rey, exhortándolos á que se opusieran á las resoluciones del gobierno sobre la materia, y á negarle toda clase de recursos. Y al tiempo que otorgaba las bulas á cuantos eran presentados por el archiduque para los obispados y prebendas, las negaba á cuantos le eran presentados por el rey don Felipe. Además de esto entregó por su mano al auditor don José Molines en Roma una carta ó breve dirigido al rey, en que quejándose de haber vulnerado la jurisdiccion eclesiástica y menospreciado la autoridad pontificia, le exhortaba á que para remediar un escándalo, «jamás oído, decia, en los pasados siglos en la religiosísima nacion española,» revocase las disposiciones dadas y volviese á llamar al nuncio, en cuyo caso le tendria sus paternales y amorosos brazos, y aprobaria incontinenti las presentaciones hechas para las iglesias vacantes (22 de febrero, 1710). A cada párrafo de este breve puso el doctor Molines una nota impugnando los cargos que en cada uno se hacian al rey, tales como las siguientes. «1.º En las partes de España no está vulnerada la jurisdiccion eclesiástica, ni despreciada la potestad pontificia por los actos ejecutados por el rey, ni de su orden; porque lo obrado es en materias meramente temporales, y sin perjuicio de la jurisdiccion eclesiástica, ni de la Sede Apostólica en las cosas espirituales.—2.º El dolor y sentimiento deben ser contra aquellos que ofenden á la Iglesia ó á la Santa Sede, y á la dignidad pontificia, usurpando los bienes y feudos de la Iglesia, y deteniéndolos con escándalo y desprecio, cargando con tributos á los vasallos de la Iglesia (aludia en todo esto á los alemanes); y sin embargo, contra estos no hay dolor ni sentimiento, sino gozo y amor, y deseo de todas felicidades con bendiccion apostólica, como parece del breve dirigido por el mes de octubre del año pasado al archiduque de Austria con título de rey católico de las Españas, despues de hecho el reconocimiento á su favor, de cuyo breve se remite la inclusa copia.—3.º No hay escándalo en España por causa de lo obrado por el rey, porque todo lo que ha hecho es lícito, como ejecutado en defensa de su real corona y dignidad... etc.»

Hallábase el rey don Felipe en campaña en las partes de Cataluña, entre Ibars y Barbenys, combatiendo á los catalanes sublevados, cuando recibió el breve y los papeles de Roma, y afectáronle tanto, y dióles tanta importancia, que allí mismo, en medio de las operaciones de la guerra, quiso contestar á todo, y lo hizo con la entereza y energia, y en lenguaje tan vehemente como vamos á ver. Primeramente